

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**12029 Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, relativo a la aplicación del artículo 32 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre la suspensión y/o modificación de determinados preceptos del convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 27 de julio de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo 32 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre la suspensión y/o modificación de determinados preceptos del Convenio Colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, relativo a la aplicación del artículo 32 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre la suspensión y/o modificación de determinados preceptos del Convenio Colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, relativo a la aplicación del artículo 32 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sobre la suspensión y/o modificación de determinados preceptos del convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su artículo 7, la modificación del artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, adicionando un segundo párrafo con el siguiente tenor:

“Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto-Ley señala: “A los efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público”

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 17 de mayo de 2012 aprobó el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2012-2014 con el objetivo de garantizar la estabilidad presupuestaria y la corrección del déficit público, al amparo del mismo fue elaborada la Ley Regional 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública.

Una de la finalidades perseguidas por las actuaciones realizadas por la Administración Regional así como por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 y el Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, es que las medidas de personal adoptadas se extiendan a todos los servidores públicos con independencia de la naturaleza de la entidad de la que dependen y de su estatuto, resultando necesario extender al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia las medidas aplicables al personal funcionario.

En este sentido, ya en la Mesa General de Negociación Común de las condiciones de trabajo de todo personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en sesiones celebradas en los meses de enero, febrero y abril de 2012, se negociaron las medidas sobre jornadas y horarios acordadas posteriormente por el Consejo de Gobierno, así como las medidas en materia de

recursos humanos incluidas en el plan de reequilibrio 2012-2014, materializadas, como ya se ha mencionado, en la Ley Regional 5/2012, con el objetivo de ser aplicadas a todo el personal.

Asimismo, en el ejercicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2007 antes citado, se hace necesario, en unos casos proceder a la suspensión de preceptos del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional y en otros casos a su modificación, con la finalidad de homologar las condiciones de trabajo de todo el personal al servicio de la Administración Regional.

Por último, las organizaciones sindicales de conformidad con el párrafo segundo de dicho artículo 32, han sido informadas de las causas de la suspensión y modificación.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consejero de Economía y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.-** Suspender, desde la publicación de este Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2013, los siguientes preceptos del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia publicado en el BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007:

- Artículo 62 segundo párrafo, sobre crédito horario de delegados de prevención.
- Artículo 65.1 segundo párrafo, sobre jubilación parcial.
- Capítulo decimoséptimo "Acción Social" (artículos 66 al 71), excepto el artículo 69.
- Artículos 74.1 y 74.2, sobre derechos sindicales del Comité de Empresa.
- Disposición Adicional Decimosegunda, sobre plus de destino de determinado personal.

**Segundo.-** Modificar los siguientes preceptos del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia:

Artículo 36 "Pagas extraordinarias".

Artículo 44 "Jornadas y horarios".

Artículo 46 "Vacaciones anuales".

Artículo 47 "Permisos y licencias".

Artículo 69 "Complemento por incapacidad temporal y maternidad".

La regulación de dichas materias será la establecida con carácter general para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.

**Tercero.-** Suspender la regulación contenida en los Anexos IV y V del Convenio Colectivo, específicos del profesorado de religión y del profesorado de educación permanente de personas adultas, en todo aquello que se oponga o contradiga a lo dispuesto con carácter general para el personal docente de enseñanza no universitaria.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.